

Intendencia Municipal de Maldonado

R. 1757/2006

Maldonado

1-2 MAY 2006

Expte. 12304/17/03

AL/MO/gs

VISTO: Las Resoluciones 3882/2005 y 1016/2006 del 28 de setiembre de 2005 y del 3 de marzo de 2006 respectivamente, que reglamentaron el nuevo régimen de becas estudiantiles de transporte de nivel secundario.

RESULTANDO: I) que existen en el Departamento estudiantes del Instituto de Formación Docente "Julia Rodríguez de De León", del Centro Estudiantil Regional de Profesores, del Instituto Superior de Educación Física, de cursos técnicos cortos de UTU y de diversos cursos de formación laboral de esta Intendencia Municipal, que tienen dificultades para acceder a las clases correspondientes, por falta de medios para viajar.

II) que es política de esta Administración, favorecer el acceso de la población de Maldonado a todas aquellas instancias de formación académica, laboral o técnica, de instituciones públicas, que contribuyan a mejorar su calificación y sus posibilidades de acceso al mercado laboral.

III) que el acceso a estas instancias formativas se hace más dificultoso en los hogares que cuentan con escasos ingresos o que viven en zonas más alejadas de los centros educativos respectivos.

CONSIDERANDO: I) que el sistema de becas de transporte es un mecanismo idóneo para contribuir a vencer la dificultad del traslado de estas personas.

II) que los diversos cursos dictados por la Intendencia Municipal tienen una variedad importante en su duración y en los regímenes de dictado de las clases, que es necesario tener en cuenta, a los efectos de controlar la erogación de los recursos departamentales que financiarán estas becas de transporte y evitar un uso indebido de los mismos.

III) que igualmente es necesario contar con documentación que acredite la inscripción de los alumnos en los cursos, la duración de estos, la concurrencia asidua de los alumnos y un nivel mínimo de calificación en su rendimiento;

IV) que las dificultades mayores corresponden a aquellos alumnos que deben viajar desde distintos centros poblados a los centros donde se encuentran ubicados los institutos que dictan las clases.

V) que la Dirección General de Tránsito y Transporte entiende pertinente la extensión de los beneficios de las becas estudiantiles de transporte, a estos sectores de formación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO
RESUELVE:**

1º) Extender el beneficio de las "Becas Estudiantiles de Transporte" definidas por Resolución 1016/2006, con los requisitos de edad establecidos por la Resolución

O. y M.

Intendencia Municipal de Maldonado

3882/2005, a los estudiantes del Instituto de Formación Docente "Julia Rodríguez de De León", del Centro Estudiantil Regional de Profesores, del Instituto Superior de Educación Física, de cursos técnicos cortos de UTU y a los alumnos de cursos dictados por la Intendencia Municipal de Maldonado a aquellas personas comprendidas dentro de los parámetros de **ingresos totales del hogar al que pertenecen por debajo del equivalente a la suma de U. R. 13,5 (trece y media Unidades Reajustables) por cada persona mayor y a U. R. 7 (siete Unidades Reajustables) por cada integrante menor de 14 años del núcleo familiar y que acrediten:**

- a. **Todos los solicitantes:**
 - o Constancia certificada de domicilio.
- b. **Estudiantes del Instituto de Formación Docente "J. Rodríguez de D. L.", del Centro Estudiantil Regional de Profesores y del Instituto Superior de Educación Física :**
 - o Certificado de inscripción en los cursos respectivos, mediante la entrega de los datos completos requeridos en el formulario "Solicitud de acceso a Beca Estudiantil de Transporte" –declaración jurada de ingresos– que se entregará oportunamente a cada Centro de Estudios.
 - o Acreditación semestral de asistencia a los cursos, de la forma que se reglamentará oportunamente por parte de la División Tránsito y Transporte
- c. **Estudiantes de cursos técnicos cortos de UTU y de cursos dictados por la Intendencia Municipal de Maldonado:**
 - o Certificado de inscripción en los cursos respectivos, mediante la entrega de los datos completos requeridos en el formulario de "Solicitud de acceso a Beca Estudiantil de Transporte" –declaración jurada de ingresos– que se entregará oportunamente a la Dependencia Municipal que imparte el curso o a la sede de UTU que corresponda, incluyendo el régimen de clases (semanal, bisemanal, diario, etc.).
 - o Acreditación mensual de asistencia a los cursos, de la forma que se reglamentará oportunamente por parte de la División Tránsito y Transporte.
 - o La constancia de la calificación obtenida, en cursos anteriores, en el caso de inscripción para nuevos cursos.

En todos los casos las declaraciones juradas, incluida la de domicilio, estarán sujetas a verificación, a través de visitas de un equipo técnico-social de la Dirección General de Integración y Desarrollo Social municipal que los solicitantes aceptarán, en todos los casos, en el formulario de solicitud.

2º) Quedarán excluidos de este beneficio aquellos estudiantes que residan en el mismo centro poblado donde se dictan los cursos. Quedan por tanto excluidos de este beneficio, todos los viajes que se realizan dentro del tramo 1 de boletos, salvo para los residentes en el Barrio El Hipódromo y de los asentamientos El Placer y Kennedy.

3º) Para los Estudiantes del Instituto de Formación Docente "J. Rodríguez de D.L.", del

O. y M.

Intendencia Municipal de Maldonado

Centro Estudiantil Regional de Profesores y del Instituto Superior de Educación Física la inasistencia a clases por más de 20 días corridos o saltados acumulados en dos meses y no justificada por razones de salud, motivará la suspensión del derecho de acceso a los boletos gratuitos, hasta el año lectivo siguiente, para cuya verificación será imprescindible contar con la colaboración de las autoridades de dichos Institutos de Enseñanza, así como de sus responsables docentes y administrativos;

4º) Para los estudiantes de cursos técnicos cortos de UTU o municipales, en caso de calificaciones insatisfactorias en dos cursos, el alumno perderá definitivamente la posibilidad de acceso a la Beca Estudiantil de Transporte.

5º) Los estudiantes de estas vertientes formativas existentes en el Departamento de Maldonado que hayan sido aceptados para obtener una Beca Estudiantil de Transporte serán integrados al listado único de estudiantes del Departamento de Maldonado, donde constará el N° de Cédula de Identidad, primer nombre y primer apellido, fecha de nacimiento, centro de estudio al que concurre, Dirección y teléfono de su hogar y empresa en la que desea viajar.

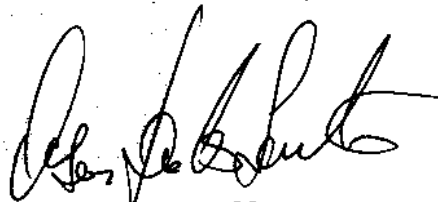
6º) Las empresas no admitirán constancias de estudio u otro documento alguno individual, para la obtención de carnés y/o abonos mensuales. Solo será válido como aval para la obtención de carnés y/o abonos, la constancia de los datos personales del interesado en el listado único elaborado, según se describe en el art. 5º).

7º) La comprobación tanto de la utilización indebida del beneficio que se otorga, como de la adulteración de los documentos correspondientes, se sancionarán con la pérdida definitiva del mencionado beneficio.

8º) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 2 de mayo de 2006 y el beneficio de las becas estudiantiles de transporte tendrá validez entre el 15 de marzo y el 15 de diciembre de cada año, efectuándose los pagos que correspondan a las empresas con cargo al presupuesto anual de la Dirección General de Integración y Desarrollo Social.

9º) Insértese, comuníquese a la Junta Departamental de Maldonado, a las Direcciones Generales de Hacienda, de Integración y Desarrollo Social, a la Unidad de Relaciones Públicas, Prensa y Comunicaciones y pase a la Dirección de Tránsito y Transporte a todos sus efectos.


Dr. ENRIQUE PEREZ MORAD
Secretario General


OSCAR DE LOS SANTOS
Intendente Municipal